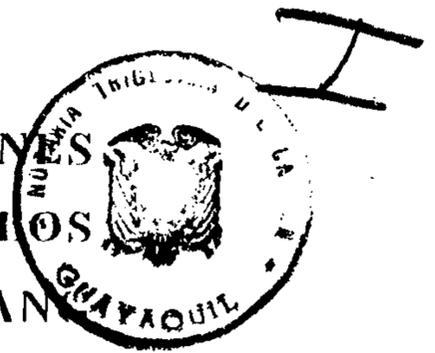


CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES DON LEON CHIANG AUYONSI Y DOÑA JUANA MAX GUIM DE CHIANG A FAVOR DEL SEÑOR HECTOR JHONJOY CHIANG WONG.----- CUANTIA: INDETERMINADA.---



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, treinta de enero del año dos mil uno, ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI**, Notario Titular, **TRIGESIMO**, de este Cantón, comparecen: por una parte el señor **LEON CHIANG AUYONSI**, casado, ejecutivo, y la señora **JUANA MAX GUIM DE CHIANG**, de ocupación quehaceres domésticos, ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana por naturalización; y el señor **HECTOR JHONJOY CHIANG WONG**, soltero, estudiante, ecuatoriano; los comparecientes mayores de edad, domiciliados y residentes en esta cabecera cantonal, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de cesión de participaciones social, a las que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y Acta de Junta General, que son del tenor siguiente: **MINUTA:** Señor Notario: en el registro de escritura públicas, que se encuentra a su digno cargo, sírvase usted, insertar una que contenga el acto legal de cesión de participaciones, que se elabore de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Intervienen a la celebración de la presente Escritura, las siguientes

PIERO GASTON AYCART VICENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAS GUAYAQUIL

I

personas, por una parte, en calidad de Cedentes, los cónyuges señores León Chiang Auyonsi y la señora Juana Max Guim de Chiang, por sus propios derechos y por otra parte, por sus propios derechos y en calidad de Cesionario el señor **HECTOR JHONJOY CHIANG WONG** el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Por escritura pública celebrada en el Cantón Urbinajado, ante el Notario del mismo Cantón Urbinajado, Abogado Marcos Díaz Casquete, el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el Registrador Mercantil del Cantón Urbinajado el veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete se constituyó la compañía de responsabilidad limitada **"INMOBILIARIA MARIANITA INMAR C. LTDA."**, con un capital de dos millones trescientos ochenta mil sucres, dividido en cuatrocientos setenta y tres participaciones de cinco mil sucres cada una (A.) El capital social fue reformado por escritura pública celebrada en la Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil, en la Notaria del Doctor Piero G. Aycart Vicenzini con capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES DE AMERICA**, dividida en doscientas participaciones de dos dólares cada una de ellas, suscritas de la siguiente forma: A.a) El señor León Chiang Auyonsi, con tres participaciones de dos dólares cada una de ellas, A.b.) El señor Doctor Héctor Chiang Max, con cien participaciones de dos dólares cada una de ellas. A.c.) La señora Mariana Chiang Max con noventa y siete participaciones de dos dólares cada una de ellas. B.) La Junta Universal de Socios de la Compañía **"INMOBILIARIA MARIANITA INMAR C. LTDA."**, celebrada el día veinticinco de enero del año dos mil uno, por unanimidad autorizó al

Dr. Piero Aycart Vicenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL



Guayaquil, 26 de enero de 2001.

CERTIFICO:

Que la Junta General Universal de Socios, de la Compañía "INMOBILIARIA MARIANITA INMAR C. LTDA"., celebrada el 25 de enero del 2001, por unanimidad de votos, resolvió autorizar al socio Leon Chiang Auyonsi, para que cediera la totalidad de sus participaciones, esto es, tres participaciones de un valor de dos dólares de los Estados Unidos de América, y todas las participaciones sean cedidas a favor de Héctor Jhonjoy Chiang Wong.

LEON CHIANG AUYONSI
Gerente-Secretario de la Junta

DR. Piero P. P. Vincenzini
NCT RIO GUAYAS
CANTON GUAYAS



socio señor Leon Chiang Auyonsi para que ceda la totalidad de las participaciones que tiene en el capital social de la Compañía, en favor del señor Héctor Jhonjoy Chiang Wong.- **CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el señor LEON CHIANG AUYONSI, y la señora JUANA MAX GUIM DE CHIANG, tienen a bien ceder o transferir la totalidad de sus participaciones a favor del señor HECTOR JHONJOY CHIANG WONG, que tienen en el capital social de la Compañía "INMOBILIARIA MARIANITA INMAR CIA. LTDA." CUARTA: ACEPTACION. El señor Héctor Jhonjoy Chiang Wong, declara que acepta en todas sus partes, la cesión de participaciones que hace a su favor, por ser en seguridad de sus intereses.- QUINTA: PRECIO.- El precio pactado por esta cesión a título oneroso es de dos dólares de los Estados Unidos de América por cada participación, cantidad que ha sido pagada en dinero en efectivo y a su entera satisfacción del Cedente.- SEXTA.- Con la presente cesión de participaciones, el capital social de la Compañía "INMOBILIARIA MARIANITA INMAR C. LTDA"., queda integrado de la siguiente manera: a) El Doctor Héctor Chiang Max, propietario de 100 participaciones de dos dólares de los Estados Unidos de América; b) La señora Mariana Isabel Chiang Max, propietaria de 97 participaciones de dos dólares de los Estados Unidos de América; c) El señor Héctor Jhonjoy Chiang Wong, propietario de tres participaciones de dos dólares de los Estados Unidos de América. Agregue, señor Notario, las demás cláusulas de estilo. Firma) Abogado Jonás Macías Suárez. Registro diez mil noventa y cuatro. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.**- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, los otorgantes, se ratifican

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO
CANTON
GUAY
TIGESIMO

I

en todas sus partes, lo aprueban y suscriben en unidad de acto
conmigo, de todo lo cual doy fe.-



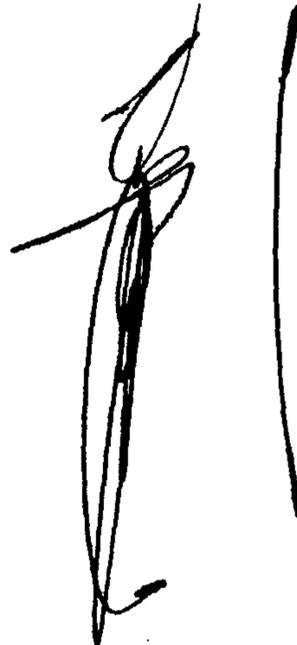
LEON CHIANG AUYONSI
C.C. No. 0903245652
C.V. No.



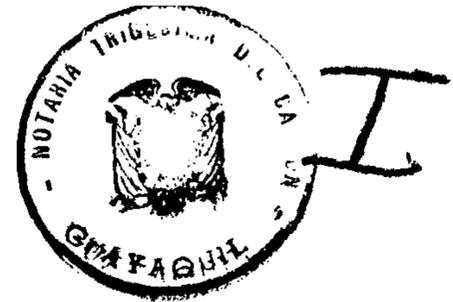
JUANA MAX GUIM DE CHIANG
C.C. No. 0902196245.
C.V. No.



HECTOR JHONJOY CHIANG WONG
C.C. No. 0911278331.
C.V. No.

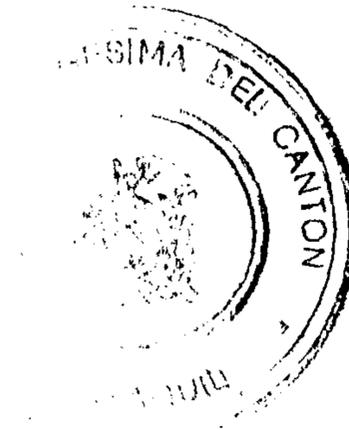


Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES DON LEON CHIANG AUYONSI Y DOÑA JUANA MAX GUIM DE CHIANG A FAVOR DEL SEÑOR HECTOR JHONJUY CHIANG.- Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el siete de febrero del dos mil uno.


Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL



1.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual el Sr. **LEON CHIANG AUYONSI** con la autorización de su cónyuge Sra. **JUANA MAX GUIM DE CHIANG**, cede y transfiere (3) tres participaciones de dos dólares cada una, a favor del Sr. **HECTOR JHONJOY CHIANG WONG**, que posee dentro del capital social de la compañía **INMOBILIARIA MARIANITA INMAR C. LTDA.** de fojas 98.915 a 98.921, número 15.308 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.191 del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 28.033 del Registro Industrial del 2.001, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintitres de Agosto del dos mil cuatro.-

Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 2240

ORDEN: 113207
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: *M*



De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la ley
Notarial Reformada por el Decreto Supremo Número 2886
del 31 de Mayo de 1973; GUY FO que la fotocopia proce-
dente que consta de 6 fojas es exacta al documento
que me exhibe.- **31 AGO 2004**
Guayaquil,

[Signature]
DR. PIERO G. ALBERTO VINCENZINI
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON GUAYAQUIL